**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DATOS PERSONALES**

**NÚMERO 065/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las once horas y diez minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **065/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **Xxxxx Xxxxxx Xxxxx Xxxxxxx**, quien se identifica con el poder general judicial con cláusula especial administrativa, otorgado por **XXXXXX, XXXX XX XXXX**, ante los oficios de la notaria Xxx Xxxxx Xxxxxxxx Xxxxxxxx y requirió: **“Solicitud de estado actual de caso: Se informe la razón o razones por las cuales no se ha resuelto el recurso de revocatoria presentado por la señora Presidenta de la Defensoría del Consumidor en el caso referencia 467-2015, en vista de está vencido el plazo establecido por la ley para resolver.”,** se analizó el fondo de lo solicitado, se realizaron las gestiones necesarias para obtener la información solicitada, por medio de la Unidad Administrativa competente y considerando que, la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los Artículos 31, 36 y 66 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública y, conforme a los Artículos 37, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, por tanto, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

El Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, informa lo siguiente:

El recurso de revocatoria al que se hace referencia, se trasladó al técnico jurídico asignado para su respectiva resolución. Las razones por las cuales no se ha resuelto, a partir del ingreso de los nuevos miembros al Tribunal Sancionador, son la complejidad de las solicitudes y el cúmulo de trabajo pendiente de resolver.

En consecuencia, una vez realizadas las valoraciones legales correspondientes, el Tribunal les notificará lo correspondiente, lo más pronto posible.

Al respecto, se comunica que el nuevo Tribunal Sancionador, fue juramentado por la Presidencia de la República, el día martes veintiocho de junio del presente año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley de Protección al Consumidor.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información sobre datos personales número **065/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 36 de la LAIP y contenido en la constancia de recepción y resolución de admisibilidad notificadas.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia